

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00198-00

En atención a que el señor PEDRO FELIPE FERIA sin justificación alguna, no se hizo presente a la audiencia realizada 13 de octubre de 2021, y dentro del término establecido en el artículo 218 del Código General del Proceso, no aportó excusa, de conformidad con la misma norma, el Juzgado

RESUELVE

IMPONER al señor PEDRO FELIPE FERIA MULTA de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído en la cuenta No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia, denominada DTN-MULTAS y CAUCIONES – Consejo Superior de la Judicatura, sin código rentístico, a donde se oficiará como corresponda, una vez en firme esta determinación, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **139** hoy **16 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b5ecc53fd643f5454feb3579fee6dad9ada53944deb0538c93cb42bd77e93c**

Documento generado en 15/12/2021 04:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>